

A DESPACHO: 25 de noviembre de 2021, informando que por competencia correspondió al Juzgado conocer de la presente demanda VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012. Provea.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticinco (25) de noviembre de Dos mil Veintiuno (2021).

PROCESO:	VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE:	SEISID SARRIA MONTENEGRO
DEMANDADOS:	ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA COLOMBIA ALTO PUELENJE EN LIQUIDACION NIT: 900171562, ALICIA ALEGRIA PAJOY, AMPARO MOSQUERA ALEGRIA y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	2021-00597.

Auto Interlocutorio Nro. 1870

Visto el anterior informe secretarial y previo al examen pertinente a la demanda mediante la cual con mediación de apoderada judicial, la señora SEISID SARRIA MONTENEGRO, en contra de los ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA COLOMBIA ALTO PUELENJE EN LIQUIDACION NIT: 900171562, ALICIA ALEGRIA PAJOY, AMPARO MOSQUERA ALEGRIA y PERSONAS INDETERMINADAS, pretende que se titule la posesión material que ejerce sobre un inmueble de menor extensión, que hace parte de uno de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 120-17490** mediante el trámite del proceso Verbal Especial que trae la Ley 1561 de 2012, se constata que demanda similar entre las mismas partes y sobre el mismo predio, se encuentra radicada con anterioridad en este juzgado, en consecuencia y antes de tomar las determinaciones que en derecho

corresponda, se debe REQUERIR a la parte actora a fin de que informe las razones de haberse incoado dos demandadas similares, si se tiene en cuenta que la primera de ellas se encuentra radicada bajo el número 2021-00542, y la que es objeto de estudio, bajo el Radicado 2021-00597.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN;**

RESUELVE

ARTICULO UNICO: REQUERIR a la parte demandante señora SEISID SARRIA MONTENEGRO, con mediación de mandatario judicial, dentro del asunto de la referencia, para que informe las motivaciones que dan lugar a presentar una misma demanda entre las mismas partes, sobre un mismo bien y con acción similar, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

C.C

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13d98b794f7ed7bfb708d89a691db7871a1ffdb81cdf41d148f685b07b3a35a6**

Documento generado en 25/11/2021 02:14:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>